



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 029-2022-AMAG-DG

Lima, 07 de febrero de 2022

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **CATHERINE MILAGROS BACA VIERA**, el Informe N° 003-2022-AMAG/DA-A de la Asesora de la Dirección Académica, Informe N° 1377-2021-AMAG/DA-PAP de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 906-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 024-2021-AMAG/TES-VSLV de la Oficina de Tesorería, Informe N° 036-2022-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 1377-2021-AMAG/DA-PAP, la Subdirección del Programa Académico PAP, da cuenta de lo siguiente:

- i. Mediante solicitud la señora Catherine Milagros Baca Rivera, solicita la devolución del pago efectuado de S/. 91.82 soles en el Banco de la Nación por concepto de derecho de trámite para la recalificación de componente evaluativo.
- ii. Precisa la discente en base al Proveído N° 1807-2021 en la cual se señala que el docente no calificó la tarea académica que iba recalificarse.
- iii. Conforme se desprende de los adjuntos del discente se comprueba el pago por el sistema regular ante ventanilla del Banco de la Nación.
- iv. La no presentación de la Tarea Académica da como efecto posterior la no aplicación de la recalificación del componente evaluativo.
- v. Estando a lo expuesto, esta Subdirección opina favorablemente respecto a la devolución del pago efectuado por la señora Catherine Milagros Baca Rivera, ascendente a S/. 91.82 soles.

Que, con Informe N° 906-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 024-2021-AMAG/TES-VSLV, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 003-2022-AMAG/DA la Asesora de la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PAP sobre la devolución de pago efectuado por la señora CATHERINE MILAGROS BACA VIERA, pago efectuado por el concepto de recalificación de evaluación (tarea académica) inmersa en el curso



Academia de la Magistratura

especializado a distancia "INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y MEDIDAS CAUTELARES", cuyo monto es de S/ 91.82 (Noventa y uno con 82/ 100 soles), y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que la solicitante sí realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien ha verificado revisado, analizado el expediente completo en el presente caso, emite opinión favorable, no alertando vulneración de la normatividad;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **CATHERINE MILAGROS BACA VIERA**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 91.82 soles.

Artículo Segundo. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

Directora General

Academia de la Magistratura

NBIR/zgdct